Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá D.C.,

Doctor
Gustavo García Figueroa
Viceministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.

Referencia: **Informe de Seguimiento No. 026-2024 para la Alerta Temprana de Inminencia Nº 009-22 para el municipio de Obando, Valle del Cauca.**

Respetado Viceministro:

El 20 de abril de 2022, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) Nº 009-22 para el municipio de Obando (Valle del Cauca). Lo anterior debido a una situación de riesgo originada en la cruenta disputa al interior del grupo de crimen organizado conocido como "Los Flacos", por separación de algunos de sus integrantes quienes crearon su propio grupo conocido como "Nueva Generación".

Como resultado de las acciones de seguimiento emprendidas por la Defensoría del Pueblo a la Alerta Temprana, y en el marco de lo reglado en el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, se ha elaborado el presente Informe. Su propósito es dar cuenta de la gestión institucional al riesgo identificado por parte de las entidades concernidas y su efecto posible sobre la evolución del contexto de amenaza advertido.

Para tal efecto, el presente Informe de Seguimiento se estructurará de la siguiente manera: en primer lugar, se realizará una breve contextualización del contexto de amenaza referido en la AT Nº 009-22; a continuación, se analizará la evolución del riesgo advertido con posterioridad a la emisión de las Alertas; en tercera instancia, se realizará un balance de la respuesta institucional frente a las Alertas Tempranas y, por último, se formularán algunas conclusiones.

Con base en lo expuesto en el presente Informe, se da cierre al seguimiento a la Alerta Temprana señalada.

1. Localización geográfica.

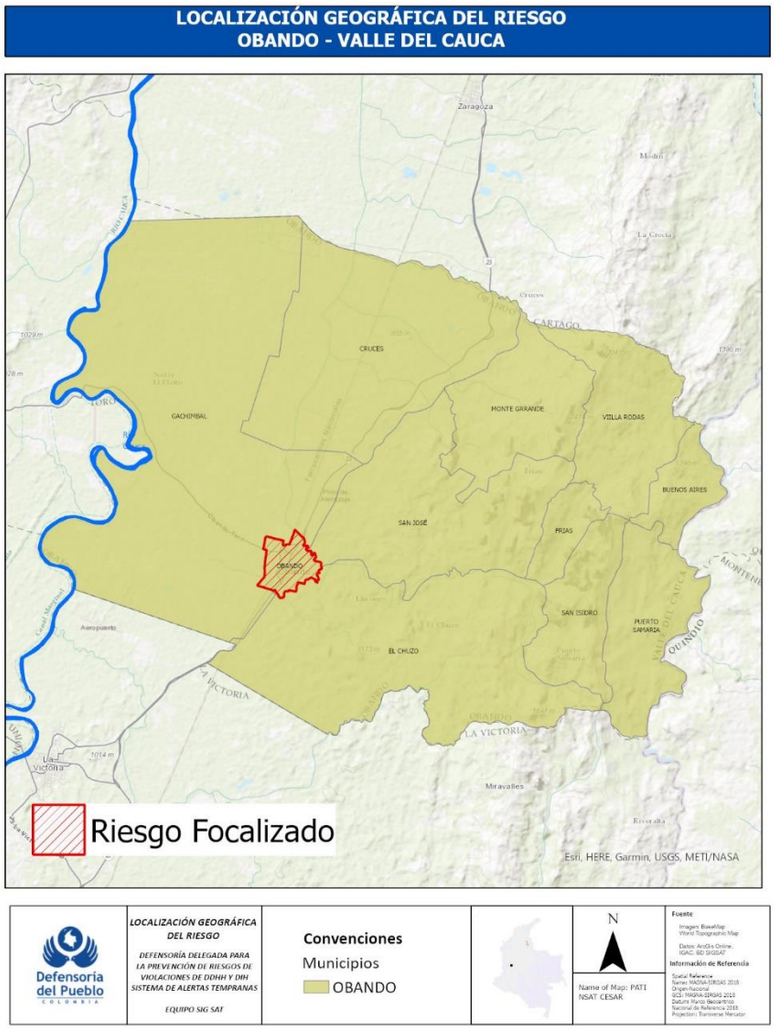

2. Evolución del riesgo advertido en las ATI Nº 009-22

Obando ha sido uno de los municipios norte vallecaucanos con fuerte incidencia por parte de Los Flacos. En mayor o menor medida, fue parte del territorio donde tuvo influencia el denominado Cartel del Norte del Valle.

De acuerdo con lo señalado en la Alerta, para el año 2020, un integrante de la línea de mando del grupo, junto con otros de sus miembros decidieron romper sus vínculos con Los Flacos y buscaron asumir su propio control territorial, al menos parcialmente, del crimen organizado con fines de narcotráfico en sectores de municipio. Tal decisión, a partir de ese momento, provocó una cruenta disputa entre ese grupo y su disidencia que adoptó el nombre de La Nueva Generación.

El enfrentamiento tuvo efectos que incidieron especialmente en la generación de afectaciones contra la vida y la integridad personal, escenario expuesto en la AT No.009/22 y posteriormente en la AT No.021/22 para Cartago, Ansermanuevo y El Águila. En ambos casos, había un contexto similar en los factores generadores de violencia, al igual que las consecuencias y violaciones a los DD.HH. en los cuatro municipios mencionados.

Con posterioridad a la emisión de la AT, en todo caso, ha habido una disminución de varios delitos de alto impacto para este municipio, particularmente de los homicidios y extorsiones. Así se puede apreciar en el siguiente cuadro estadístico comparativo, sobre algunas de las conductas punibles acaecidas entre 2022 y 2024 en Obando:

Tabla1. Ocurrencia de delitos de impacto en el municipio de Obando.

AÑO	HOMICIDIO	LESIONES CON ARMA DE FUEGO	EXTORSIÓN
2022	20	12	05
2023	22	02	03
2024	10	07	02

Fuente: Estadística Delictiva de la Policía Nacional - Corte 31/10/24

Esto bien podría responder a dos factores: en primer lugar, a las acciones desplegadas por la Fuerza Pública en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, en contra de los dos grupos de crimen organizado. Como se analizará en el acápite de análisis de la respuesta institucional del presente informe de seguimiento, en el marco o al margen de las recomendaciones formuladas, estas entidades reportaron algunas medidas adoptadas en el período valorado, que podrían haber influido en el comportamiento de esas conductas.

En segundo lugar, esta situación de relativa calma, particularmente durante el cursante año, habría sido favorecida también por la actual incidencia territorial y en los negocios ilícitos de una sola de las bandas en pugna en Obando, es decir, Los Flacos. El enfrentamiento se habría trasladado a municipios vecinos como Toro, donde este año se han presentado dos masacres con un saldo de ocho víctimas que, sumado a las cifras de homicidios, con corte a 31/10/24, dan un total de 17 homicidios. Pese a que Los Flacos mantienen el control del tráfico de estupefaciente, están en confrontación con el grupo delincuencial “Nueva Generación”, para determinar su predominio de este negocio ilegal.

El dato estadístico reflejado en el cuadro también permite evidenciar la tendencia, a partir de 2021, de una afectación recurrente contra los derechos a la vida y la integridad personal en este municipio, situación directamente relacionada con el escenario de riesgo descrito en la AT No. 009 -22 y similar al expuesto en la posteriormente desarrollada AT No. 021-22. Los enfrentamientos del crimen organizado, territorialmente, suponen un escenario cambiante según los factores de oportunidad que encuentren dichos grupos en los sectores donde se asientan o buscan su expansión.

Sumado a lo anterior, y como se verá más adelante, hay una acción institucional con resultados parciales contra los factores de violencia advertidos. Con todo, se considera el riesgo continúa siendo **ALTO** para este municipio.

3. Valoración de la gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido

a. Contextualización del análisis de la gestión institucional al riesgo:

A fin de contextualizar la información que se presenta en este apartado, conviene señalar, en primer lugar, que la valoración de la gestión institucional ante el riesgo advertido que se realiza en el presente Informe se realizará de forma cualitativa sobre las variables de oportunidad y coordinación:

- **Oportunidad**: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene al nivel de riesgo advertido.

- **Coordinación**: determina la forma en que comunicación y actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen, según condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.

La valoración de estas categorías, a su vez, se realizará en el marco de las categorías en las cuales se clasificaron las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana de Inminencia sub examine.

b. Resultados de la valoración de la gestión institucional al riesgo advertido:

Durante el proceso de seguimiento, se les realizaron distintos requerimientos a las instituciones públicas del orden nacional y territorial para que suministraran, en forma completa, detallada y oportuna, información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No 009-22. Por tanto, para el procesamiento de información, se tomaron en cuenta las comunicaciones enviadas por las entidades y los hallazgos de las comisiones y demás acciones de constatación en terreno de la respuesta estatal con autoridades departamentales, municipales y representantes de las comunidades, llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo.

A continuación, se relacionan las instituciones que oficiaron a la Defensoría del Pueblo sus acciones adelantadas en relación con las recomendaciones formuladas y/o frente a su gestión amplia al riesgo advertido:

Entidad	Respuesta Institucional
Ministerio de Defensa	No remitió información
Ejército Nacional	20 de marzo de 2023 20 de abril de 2023 19 de julio de 2023 05 de agosto de 2023 19 de agosto de 2023 05 de septiembre de 2023 Atendió visita de la Defensoría del Pueblo.
Policía Nacional	29 de diciembre de 2022 28 de abril de 2023 08 de septiembre del 2023 06 de junio de 2024 18 de junio de 2024 10 de octubre de 2024 Atendió visita de la Defensoría del Pueblo.
Gobernación de Valle del Cauca	No remitió Información documental. Atendió visita de la Defensoría del Pueblo.
Fiscalía General de la Nación	No remitió Información documental. Atendió visita de la Defensoría del Pueblo.
Alcaldía de Obando	No remitió Información documental. Atendió visita de la Defensoría del Pueblo.
Ministerio del Interior - CIPRAT	No remitió información
Personería de Obando	Septiembre del 2023 Atendió visita de la Defensoría del Pueblo.
Procuraduría Regional de Valle	No remitió información

Fecha de corte: 31/10/2024

En atención a los informes que no fueron remitidos por las entidades concernidas, es importante recordarles a las autoridades públicas que deben suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones de la Defensoría del Pueblo, conforme lo referido en la Constitución Política y la Ley 24 de 1992.

Respecto a los resultados de la valoración de la gestión institucional al riesgo advertido, es importante resaltar que, además de la verificación de la gestión documental, el análisis de la respuesta estatal también se llevó a cabo a partir de los recorridos permanentes realizados por el equipo la Defensoría del Pueblo Regional del Valle del Cauca y el nivel nacional del SAT, como mecanismo de verificación de la efectividad de las medidas adoptadas.

En las visitas realizadas, se recabó información de las siguientes instituciones: Ejército, Policía Nacional, Alcaldía de Obando, Personería Municipal, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía y Gobernación del Valle del Cauca. Información que, sumada a aquella documental remitida a la Defensoría del Pueblo por las entidades

concernidas y el monitoreo permanente de esta Entidad, fueron insumos para la elaboración del presente Informe de Seguimiento.

A continuación, se expondrá la gestión institucional de conformidad con lo reportado:

a) Coordinación y articulación interinstitucional de la respuesta rápida
b) Acciones en materia de disuasión del riesgo del contexto de amenaza.
c) Acciones en materia efectivo acceso a la administración de justicia.
d) Acciones en materia de prevención y protección.
e) Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva.

La gestión institucional que se expone a continuación se presentará de manera esquemática enlistando las recomendaciones, seguidas de las respuestas de las acciones institucionales en materia de: coordinación y articulación interinstitucional de la respuesta rápida, disuasión del riesgo, efectivo acceso a la administración de justicia, prevención y protección, y acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva, en este sentido la traza del informe pasa por la sustracción de las acciones relevantes de los informes presentados y, por último este despacho realizará algunas presiones sobre las acciones informadas por la institucionalidad. Al inicio de cada acápite, se presentará un breve balance de la respuesta recabada por la Defensoría y, al final, una valoración de esta.

3.1). Coordinación y articulación interinstitucional de la respuesta rápida:

RECOMENDACIÓN. **Al Ministerio del Interior como secretaria técnica de la CIPRAT** convocar oportunamente a la Procuraduría Provincial de Cartago para definir la asistencia de un delegado a las reuniones donde se evalúen las respuestas pertinentes e idóneas por parte de las instituciones llamadas a atender eficazmente las recomendaciones.

Sobre la recomendación de coordinación y articulación interinstitucional de la respuesta rápida, la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) convocó a las entidades concernidas, al igual que a la Procuraduría Provincial de Cartago, a la primera sesión de seguimiento a la AT y a un taller regional de seguimiento preparatorio, orientado a la formulación de planes de acción.

Si bien la Defensoría del Pueblo reconoce la convocatoria a la sesión CIPRAT surtida, así como el taller preparatorio, se identifican las siguientes oportunidades para mejorar la eficacia de la labor de coordinación:

- Los planes de acción de las entidades requieren una revisión en su conjunto del Ministerio del Interior, a fin de asegurar armonía, coherencia y eficacia en la gestión institucional. Así también, la aplicación de indicadores en su avance permitirá que se desarrollen acciones de monitoreo y evaluación que deriven en correcciones oportunas, que se necesiten a medida que se van implementando y según cambien los riesgos.
- Puede haber un mayor rol de acompañamiento a las entidades por parte del Ministerio, durante el proceso de ejecución. Tal acompañamiento, podría surtirse en términos de sugerencia de estrategias, fuentes de financiación e incluso, como lo indica el Decreto 2124 de 2017, para formular recomendaciones que guíen de mejor manera su actuar institucional.

3.2) Acciones en materia de disuasión del contexto de amenaza:

Frente a este acápite, se considera oportuno indicar que, con el propósito de disuadir el contexto de amenaza advertido, en la Alerta Temprana se formularon recomendaciones a las siguientes entidades: Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Policía Nacional Gobernación de Valle del Cauca y Alcaldía de Restrepo.

De las entidades concernidas, es menester indicar que la fuerza pública, a través de Policía Valle del Cauca y Ejército Nacional, allegaron doce informes de gestión, de los cuales la mitad fueron remitidos por el Ejército y la mitad restante por Policía Nacional. Igualmente, la UNP y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) hicieron

alusión al documento de advertencia en uno de sus informes, pero sin relacionar gestión, al indicar que no fueron contenidos en la Alerta.

Las recomendaciones versaron de la siguiente manera:

RECOMENDACIÓN 1. **Al Ministerio de Defensa y Policía Nacional**, incrementar el número de policías que prestan su servicio en el municipio de Obando, para permitir la ampliación del cuadrante único en al menos otro más, permitiendo un mayor cubrimiento territorial en el menor tiempo posible.
RECOMENDACIÓN 2. **Al Ejército Nacional** representado jurisdiccionalmente por el **Batallón de Infantería No 23 Vencedores,** con sede en el municipio de Cartago, y en coordinación con la Policía Nacional, brindar colaboración en el patrullaje rural y urbano, buscando minimizar las posibilidades de acción por parte de los integrantes de los grupos enfrentados.
RECOMENDACIÓN 3. **Al Ministerio del Interior y Gobernación del Valle del Cauca**, gestionar e implementar la instalación de cámaras de vigilancia que permitan un mayor control en los sectores identificados en este documento de advertencia en la cabecera municipal de Obando, que permitan facilitar las acciones de la Policía Nacional.

En este sentido, el balance de la repuesta institucional para la categoría de disuasión del contexto de amenaza girará en torno a la valoración de estas tres medidas recomendadas: El incremento del número de policías que prestan su servicio en el municipio de Obando; seguido de la colaboración armónica entre Policía y Ejército para realizar patrullaje rural y urbano y, por último, la implementación e instalación de cámaras de vigilancia que permitan un mayor control territorial.

a) Sobre el incremento del número de policías que prestan su servicio en el municipio de Obando, los informes de gestión, aunados a visita realizada el 5 de septiembre de 2023, dieron cuenta de la presencia de 23 policías; de ellos 10 unidades pertenecen al GOES[1], adicionalmente, cuentan con el apoyo operativo del GAULA. Cabe anotar que, para el momento de emisión de la AT, esa jurisdicción tenía un total de 12 uniformados.

   Según lo informado, la adopción de la medida recomendada le ha permitido a la Policía realizar intervenciones operativas y de control en los sitios estratégicos del municipio y llevar a cabo acciones de inteligencia. Dicha institución reportó como resultado de las medidas adoptadas[2], la captura de un sujeto que hacía parte del cartel de los más buscados y pertenecía a la estructura Los Flacos. Esta acción en particular habría sido realizada en articulación con el Ejercito Nacional, lo que puede sugerir coordinación entre las partes.

   Al respecto de lo informado, la Defensoría resalta el esfuerzo institucional de Policía Nacional, para adoptar la medida recomendada y con ello los logros alcanzado a raíz del incremento del número de Policías. Valoración que se sustenta en la disminución de varios delitos de impacto entre ellos el homicidio, esto en traza comparativa desde el 2022 (emisión de la alerta temprana) a junio del 2024, información que se detalla, en el acápite de evolución del riesgo. Sin embargo, los esfuerzos institucionales aún no logran contrarrestar y desmantelar el accionar de los grupos que delinquen en el municipio, conforme se indicó al inicio del informe.

   En este sentido, para la valoración de la respuesta estatal, en esta medida, es importante, la percepción de seguridad que tiene la población civil. Población, que reconoce el trabajo institucional de la fuerza pública, con una salvedad: "*las acciones de control no son sostenidas en el tiempo por la entidad y, por ello, dejan un espacio de ausencia institucional, que es aprovechado por los grupos delincuenciales para la realización de las actividades ilícitas en el territorio*"[3].

[1] Según informe N. GS-2024-182178 de fecha 10 octubre de 2024.
[2] Visita de constatación, 5 de septiembre de 2023.
[3] Entrevista con población civil, visita de constatación 5 de septiembre de 2023.

Con respecto a esta percepción de ausencia institucional ocasional, se insta a las entidades competentes a la sostenibilidad de las medidas adoptadas, hasta que el factor de riesgo que generó la alerta AT se mitigue. Ahora bien, respecto a lo recomendado, la respuesta de Policía ha sido oportuna, en cuanto a la reducción numérica de las conductas delictivas de homicidios y extorsiones.

Con todo, puede haber una ventana de oportunidad para seguir fortaleciendo el personal de la institución policial para la atención de un municipio que tiene una población estimada en 12.193 habitantes, distribuidos en 9.286 personas en el área urbana y 2.907 en lo rural [4].

b) Colaboración armónica entre Policía y Ejército para realizar patrullaje rural y urbano: El departamento de Policía Valle del Cauca indicó la realización de solicitud de reuniones de coordinación y seguimiento interinstitucional. Tal información fue constatada en los informes como en la visita realizada. En tal sentido, la institución reportó la realización de actividades de patrullaje preventivo; verificación de antecedentes y registro a vehículos y personas; planes de disuasión y control territorial, como el denominado "Plan baliza"; Planes de disuasión y control territorial articulados con el Ejército Nacional; Plan puerta a puerta y Campañas de Prevención y educación ciudadana.

Por su parte, el Ejército Nacional, representado jurisdiccionalmente por el Batallón de Infantería No 23 "Vencedores", indicó en sus informes la realización de operaciones terrestres unificadas y tareas de estabilidad. Lo anterior le permitió, en su criterio, asegurar las áreas terrestres, ejecutar puestos de control y vigilancia en ejes viales, distribución de volantes informativos de prevención, establecer la seguridad y el orden público, entre otras acciones realizadas con el propósito de neutralizar los grupos armados ilegales, fuente de amenaza.

Respecto a las tareas reportadas por el Ejército, es de anotar que, tal como se presentan los informes de gestión, no permiten identificar el número de acciones realizadas. No obstante, conforme a lo recomendado se destaca la ubicación de los tres puestos de control sobre las siguientes áreas geográficas: el primero, en la vía panamericana en la salida a Cartago, municipio La Victoria-Obando; el segundo, en el parte rural entre la vía Cartago Obando y el tercero en la vía de Molina, Villa Roda, San Isidro y Puerto Samaria, actividad coordinada con Policía. Tales puestos de control son estratégicos y, desde lo recomendado, sirven como medida disuasiva de la amenaza, no solo, en el área municipal, sino, intermunicipal.

Frente a la medida de patrullaje rural y urbano, informada por la fuerza pública, este Despacho considera importante resaltar: en primer lugar, la adopción de la medida recomendada por la Defensoría del Pueblo. En segundo lugar, la coordinación entre Ejército y Policía para minimizar las posibilidades de acción por parte de los integrantes de los grupos enfrentados. En este horizonte de comprensión, se valora positivamente la respuesta de la fuerza pública, evidenciada en las medidas implementadas, como entidades concernidas por competencia para la disuasión del escenario de riesgo advertido en la alerta en comento. Valoración que se sustenta al analizar el espíritu de lo recomendado, versus el efecto de las medidas implementadas, que desde las cifras reportadas en la tabla N.1, se observa una reducción de los delitos de homicidios y extorsiones.

En esta medida, la fuerza pública presentó, en visita de constatación, sus dificultades operativas en cumplimiento de las recomendaciones:

- La Policía Nacional, respecto a las acciones de patrullaje rural nocturnos, manifestó dificultades para atender a la comunidad Embera, señalando: "*hay casos en los que la comunidad indígena, requiere de la presencia de Policía, por temas internos de convivencia, luego del desplazamiento de los efectivos a la zona, no les permite el ingreso, aduciendo la autonomía de la comunidad. Igualmente señalan que dejan de atender otros llamados o asuntos por desplazarse hasta la comunidad…*"[5].

[4] Censo Dane poblacional y vivienda 2022.
[5] Visita realizada el 5 de septiembre de 2023, al municipio de Obando.

Al respecto de lo señalado por la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, exhorta, en todo caso, a la respuesta institucional oportuna como mecanismo de prevención y protección; en el mismo sentido, hace un llamado a la no generalización de casos particulares, en aras de no estigmatizar un grupo étnico, sujeto de especial de protección e identificar formas de actuación que permitan atender a sus necesidades.

En tal sentido y con el ánimo de abordar el concepto y alcance de la autonomía étnica, presentado como dificultad para la atención de este sujeto especial, es importante que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa en el marco de sus funciones, fortalezcan a la fuerza pública sobre dicho tema. Lo anterior dando alcance al establecimiento de mecanismos en resolución pacífica de conflictos y de concertación para la intervención en los territorios étnicos y comunidades étnicas y teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional al respecto.

Por el otro lado, también es necesario que el Ministerio del Interior, en el marco de sus funciones misionales otorgadas a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, fortalezcan a las autoridades indígenas de Obando: (i) conforme a las funciones de "promover *la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de la comunidad indígena…*"[6], y (ii) sobre, el concepto de la autonomía étnico territorial, límites y alcance.

- Igualmente, el Ejército Nacional, en relación con sus capacidades institucionales, señaló como una de sus limitaciones la configuración del pelotón, esto, por el alcance de sus armas y la formación misma del Ejército en el marco de su misionalidad. Pese a lo anterior, indicó el Ejército: "*la institución ha realizado unas adecuaciones operacionales y de dotación de las armas a utilizar, en el acompañamiento a Policía en el área urbana. A la par, ha capacitado al pelotón en el uso de la fuerza y armas. Lo anterior, en aras de atender las recomendaciones realizadas y que las actuaciones desplegadas, no realicen acción con daño, con ocasión a las actuaciones militar en el marco de los derechos Humanos y el DIH*[7]*"*. Frente a las medidas de adecuación institucional, indicadas por dicha institución en este acápite, la Defensoría considera importante que toda gestión institucional que propenda por la salvaguarda de los derechos de la población civil acate de los estándares nacionales e internacionales de DD.HH. y DIH, particularmente en lo que refiere al régimen de fuerza aplicable, según corresponda.

c) Sobre la implementación e instalación de cámaras de vigilancia que permitan un mayor control territorial, es menester indicar que, sin perjuicio de lo reportado en la plataforma SIGOB CIPRAT, el Ministerio del Interior y la Gobernación del Valle del Cauca, como entidades concernidas por competencia para esta medida, no radicaron informe institucional en el sistema de gestión de documentos electrónicos de la Defensoría del Pueblo, ni tampoco la Gobernación del Valle del Cauca presentó la gestión realizada al respecto en la visita de Constatación.

No obstante, la Gobernación, en el marco de visita de constatación de septiembre de 2023, hizo referencia a las gestiones de seguridad realizadas para todo el departamento, manifestando que ha promovido acciones de fortalecimiento para la fuerza pública a través de suministro de medios de transporte. Igualmente, refieren el fortalecimiento técnico realizado a la entidad municipal, desde la actualización del plan de prevención y protección.

Al respecto de lo informado por la Gobernación de Valle, es importante señalar que la información referida es general y no detalla específicamente cuánto del fortalecimiento de la fuerza pública del departamento del Valle del Cauca ha aportado o beneficiado a la Estación de Policía de Obando para la operatividad de su gestión y de las medidas recomendadas.

Ahora bien, la instalación de cámaras de vigilancia era, por un lado, una medida disuasiva de control. Por otro lado, la implementación de dichas cámaras podría

[6] https://www.mininterior.gov.co/funciones-de-la-direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/Numeral 10 de las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (DAIRM).
[7] Visita de constatación, realizada el 5 de septiembre de 2023, en el municipio de Obando.

facilitar las acciones investigativa de Policía y, adicionalmente, como una medida preventiva para la comisión del delito. Aunado a lo anterior, las cámaras de vigilancia como medida cobran un gran valor ante la reducción significativa de fuerza militar y de policía a nivel nacional y por ende en el municipio de Obando.

A la luz de todo lo expuesto, el cumplimiento de la recomendación no logra valorarse enteramente, ante la ausencia de informes de gestión de las entidades concernidas por competencia. Adicionalmente, desde el seguimiento a la respuesta estatal, se considera que el actuar institucional en esta medida ha tenido brechas oportunidad. Lo anterior a razón de que el accionar de la mayoría de las entidades competentes no se realizó en tiempo y a propósito en el marco de la respuesta rápida de acuerdo a lo que estipula el decreto 2124 de 2017.

3.3. Acciones en materia efectivo acceso a la administración de justicia.

Sobre esta categoría de análisis, en la Alerta Temprana se formuló una recomendación, la cual por competencia se direccionó a la Fiscalía General de la Nación (por medio de su Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)) y a la Policía Nacional con las Seccionales de Investigación Criminal – SIJIN:

RECOMENDACIÓN 4.

A la **Fiscalía General de la Nación con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI y a la Policía Nacional con las Seccionales de Investigación Criminal - SIJIN**, generar un Plan de Trabajo a corto plazo en el que se priorice la investigación y el análisis de las conductas victimizantes relatadas en la presente Alerta Temprana, especialmente lo relacionado con los mensajes enviados por redes sociales que han aparecido en el último mes, con el fin de lograr la judicialización de los principales responsables del escenario de riesgo inminente descrito para el municipio de Obando.

Asimismo, en coordinación con las unidades de inteligencia y policía judicial, desarrollar un trabajo metodológico para indagar sobre los recurrentes comentarios de la comunidad en el municipio de Obando, relacionados con la presunta participación o connivencia de servidores públicos con alguna de las facciones delincuenciales enfrentadas.

El análisis de esta categoría, girará en torno a dos (2) variables recomendadas: la primera tiene que ver con el Plan de Trabajo a corto plazo en el que se priorizara la investigación y el análisis de las conductas victimizantes relatadas en el documento de advertencia y la segunda con el trabajo metodológico adoptado para indagar sobre los recurrentes comentarios de la comunidad en el municipio de Obando, relacionados con la presunta participación o connivencia de servidores públicos con alguna de las facciones delincuenciales enfrentadas.

Referente a la primera variable de análisis, es necesario precisar que la información reportada por las entidades concernidas no da cuenta del plan de trabajo que insta la recomendación. Esto sin perjuicio de lo reportado por estas entidades en la plataforma SIGOB CIPRAT del Ministerio del Interior. Adicionalmente no se cuenta con informe escrito de la Fiscalía General de la Nación sobre esta recomendación.

Dicho lo anterior la valoración se realizará con la información recabada en visita de constatación de septiembre de 2023, la cual contó con la participación de las entidades referidas.

Respecto a los panfletos enviados a la población civil a través de redes sociales, el CTI de la Fiscalía informó que estos son materia de investigación, encontrándose en investigación judicial[8]. De lo expuesto por el CTI de la Fiscalía, no se conoce si ha habido esclarecimiento sobre los autores y determinadores de los mensajes de texto realizados y difundidos por redes sociales.

No obstante, resulta necesario señalar las acciones reportadas en esta categoría por la Policía Nacional en sus informes de gestión, entre ellas, capturas por violencia intrafamiliar, captura por orden judicial, captura por tráfico fabricación o porte de

[8] 5 de septiembre de 2023- Visita de constatación en el municipio de Obando.

estupefacientes, incautación de arma de fuego con y sin permiso, drogas incautadas por kilos, recuperación de vehículos y motocicleta y aplicación del código nacional de policía; Estrategia de protección a población vulnerable (ESPOV), entre otras.

De las medidas reportadas por Policía Nacional, este Despacho resalta el interés institucional de la entidad por responder a las recomendaciones realizadas por la Defensoría. Con la salvedad de que dichas acciones no se presentaron como resultados del Plan de Trabajo recomendado, sino ancladas a sus resultados operativos en el marco de su misionalidad. En todo caso, se valora la respuesta dada de cara a la evolución del riesgo realizada.

Sin embargo, a la luz de lo recomendado, no se evidenció el Plan de Trabajo, ni el desarrollo metodológico conducentes a indagar sobre los recurrentes comentarios de la comunidad del municipio de Obando, sobre la presunta participación o connivencia de servidores públicos con alguna de las facciones delincuenciales enfrentadas. Por tanto, y en línea de con los criterios de valoración la respuesta estatal, la Defensoría aún no cuenta con información institucional documental que permita la valoración de la medida. Todo lo anterior permite observar posibles brechas de celeridad y armonía interinstitucional, al no observarse una estrategia conjunta, conducente a la superación del escenario de riesgo advertido y el efectivo acceso a la administración de justicia.

Por otro lado, conservando el respeto de la autonomía de las entidades para a adelantar sus funciones institucionales, corresponde anotar, una de las dificultades expuesta por la comunidad y corroborada con el CTI de la Fiscalía, en la visita de constatación[9], a saber: las barreras de acceso a la Fiscalía, que tiene la población civil, para adelantar algún trámite. Lo anterior, a razón, que unos procesos son llevados por la Seccional de la Fiscalía en Cartago y otros por la Seccional de Zarzal, encontrando en esta división administrativa una limitación para que la población civil realice sus denuncias, así como también seguimiento al proceso investigativo. Aspecto que se complejiza por la falta de divulgación de las competencias de las dos (2) jurisdicciones territoriales. Argumenta la población civil, que en algunas ocasiones se desplazan a Cartago y el proceso es llevado en Zarzal, a lo que le suman el costo y tiempo de los desplazamientos que debe hacer para cualquier trámite.

Por su parte, la Alcaldía aludió a la "*corresponsabilidad por parte de la población civil donde no comparecen para hacer la aplicación de las denuncias ante las entidades competentes*"[10]. Con todo, se reconoció como hipótesis que las personas no realizan las denuncias, por falta de confianza institucional o por miedo a las retaliaciones.

Dicho lo anterior, de cara al riesgo advertido, en línea de las garantías al efectivo acceso a la justicia, la Defensoría insta a promover, de manera permanente, campañas informativas sobre las competencias de cada jurisdicción territorial, horario de trabajo, entre otros ítem, que permitan la divulgación y la operatividad institucional, con el objetivo de subsanar la barrera de acceso a la justicia. Subsanar la dificultad referida es fundamental de cara al escenario de riesgo advertido.

3.4) Acciones en materia de prevención y protección

RECOMENDACIÓN 5. **A la Gobernación del Valle del Cauca**, en articulación con la **Alcaldía de Obando**, articular un plan estratégico específico junto con la Fuerza Pública para detener los homicidios, amenazas y extorsiones, a través de estrategias específicas y dispositivos orientados a minimizar el escenario de riesgo descrito especialmente en el territorio advertido y su posible expansión hacia otras localidades aledañas.
RECOMENDACIÓN 6. **A la Gobernación del Valle del Cauca**, definir jornadas de atención en las que se promueva la activación de las rutas, el acompañamiento de rutas de prevención de uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, y demás oferta institucional para la atención humanitaria y prevención de vulneración de derechos.

[9] Visita de constatación 5 de septiembre de 2023.
[10] Ibídem.

Después de generado ese espacio enviar a la Defensoría del Pueblo en un plazo no mayor a 60 días, los compromisos, entidades que los desarrollaran y los tiempos de ejecución.
RECOMENDACIÓN 7. **A la Alcaldía de Obando,** activar su plan de contingencia para dar respuesta oportuna y rápida a la atención de vulneraciones a los derechos de los ciudadanos que están sintiendo directamente el rigor de la violencia perpetrada por las facciones en pugna. Es indispensable que la formulación, y adopción de este instrumento de prevención y protección cuente con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender.

Con respecto a la valoración de la categoría de **prevención y protección**, se tendrá en cuenta: la formulación e implementación del plan específico con miras a detener los homicidios, amenazas y extorsiones; las jornadas de atención institucional en las que se promueva la activación, acompañamiento y rutas de prevención de uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, así, como, la activación del plan de contingencia respectivo.

En línea de lo recomendado, la Alcaldía de Obando, en cabeza de la alcaldesa y su secretario de Gobierno, informaron la implementación del Plan de Prevención y Protección, elaborado en articulación con la Gobernación del Valle del Cauca y la Unidad para las Víctimas. Igualmente, señalaron la realización del comité de prevención y protección, al igual que su liderazgo al interior de los consejos de seguridad. Por otro lado, indicaron la realización de trabajos comunitarios y actividades de prevención (sin especificar cuáles) realizadas con las instituciones educativas del municipio, ejecutadas en coordinación con Policía de Obando.

Ahora bien, en lo concerniente al Plan de Prevención y Protección y el Plan de Contingencia, la Alcaldía señaló que dichos instrumentos han sido socializados en los espacios de Comité Territorial de Justicia Transicional y el Subcomité Técnico de Protección, Prevención y Garantías de no Repetición, así como en el consejo de seguridad y en reunión con las juntas de acción comunal. Pese al alcance de las medidas de prevención y protección, contenidas e implementadas por la entidad municipal como primer respondiente, la Defensoría resalta la activación y difusión de los planes adoptados.

En todo caso, resulta oportuno mencionar que las líneas de acción informadas por la Alcaldía fueron generales y no precisaron resultados de la implementación de los planes. En este sentido, se insta a que los planes adoptados conserven linealidades estratégicas y presupuestales congruentes con las situaciones de riesgo y la población focalizada que se pretende atender. Allí cobra gran importancia la coordinación Nación -Territorio, bajo los principios de corresponsabilidad, concurrencia y complementariedad previsto en el Auto 008 de 2009 de la Corte Constitucional.

Conforme a lo expuesto por la administración municipal, respecto a las acciones adelantadas en el marco de sus competencias. No se observan acciones extraordinarias en línea del plan estratégico específico que se recomienda para propender por la prevención y protección de la población civil en riesgo. Si embargo, las cifras estadísticas, con corte al 15 de junio del presente año, reflejan una reducción los delitos de homicidios y extorsión. Tampoco se evidenció, en lo expuesto por entidad del orden local, la articulación institucional a favor de la prevención del uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

Considerando, la prevención del de uso, utilización y reclutamiento de NNA, como una medida preponderante en el contexto e la criminalidad organizada, la Defensoría del Pueblo exhorta a la sinergia institucional a fin de definir las jornadas de atención en las que se promueva el acompañamiento y activación de las rutas de prevención de uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Obando. Más aún, lo anterior resulta procedente cuando la población civil percibe que se mantiene la utilización de NNA para la venta de estupefacientes al menudeo y el sicariato, actuación, que, desde el sentir de las comunidades, registra una baja denuncia y en consecuencia un posible subregistro del número de víctimas instrumentalizadas. Lo anterior por miedo de las posibles retaliaciones que se puedan efectuar en contra de la vida e integridad del denunciante.

En tal sentido, la posible instrumentalización y utilización de los NNA convoca al diseño e implementación de un plan estratégico específico, coordinado y liderado con los recursos necesarios, el cual permita avanzar en la protección de los fundamentales de este segmento poblacional, tal como se recomendó en la AT materia de estudio.

Finalmente, la valoración de la respuesta de la gestión institucional, en el marco de la categoría de prevención y protección, permite evidenciar la ausencia de informes escritos de la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía de Obando en el sistema de gestión documental electrónico de la Defensoría del Pueblo. Por ello, la Defensoría se permite recordar el deber que le asiste a las instituciones de remitir la información a la Defensoría del Pueblo de acuerdo al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 y, en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017.

3.6) Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva.

RECOMENDACIÓN 9. **A la Personería Municipal de Obando,** efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana e informar al Sistema de Alertas Tempranas y a la Procuraduría Provincial de Obando el resultado de las acciones emprendidas.
RECOMENDACIÓN 10. A la **Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría Provincial de Cartago**, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realicen seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.

Sobre el acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva del riesgo identificado, se resalta la participación de la Personería Municipal de Obando en visita de constatación.

Frente a lo recomendado en la AT, la Personería municipal de Obando indicó las siguientes acciones realizadas:

- ✓ Solicitud a la fuerza pública de Obando para la permanencia de los Policías en el Municipio de Obando, debido a los cambios recurrentes por parte de la Policía Nacional, cambios que, a su juicio, fracturan la coordinación, como el cumplimiento y seguimiento de las acciones de seguridad en el municipio.

- ✓ Igualmente, el personero indicó la realización de acciones de seguimiento a los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana. A la par, realizó el acompañamiento a la población focalizadas en el documento de advertencia.

- ✓ Acompañamiento del ministerio público (Personería) en las capturas que se realizan en la báscula a la altura del peaje por parte de la fuerza pública, como resultado de este acompañamiento se ha evidenciado capturas a la población adolescente.

Igualmente, el Personero señaló que se requiere de mayor presencia y acompañamiento de la secretaría técnica de la CIPRAT en territorio, para verificar y apoyar el cumplimiento de los planes de acción. Lo anterior, se ajusta con las interpretaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, respecto de la necesidad de un rol mucho más activo de esa cartera ministerial en la coordinación institucional conducente a una respuesta célere y eficaz.

Por último, revisado el sistema de gestión documental electrónico de la Defensoría, no se encontró informe de gestión de la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría Provincial de Cartago. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes que la institución hubiese radicado en la plataforma de SIGOT -CIPRAT administrada por el Ministerio del Interior.

4. Conclusiones.

En línea de la evolución del riesgo, este continúa siendo **ALTO** para este municipio.

Frente a la valoración de las actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido, se puede colegir, que la gestión de las instituciones contenidas competentes ha sido insuficiente, mostrando un **CUMPLIMIENTO BAJO**. Lo anterior pese al esfuerzo realizado por la fuerza pública, tanto por la Policía Valle del Cauca y el Ejercito Nacional- Batallón de Infantería No 23 Vencedores. Valoración que indica que la superación de los riesgos advertidos requiere de acciones del Ejecutivo, coordinadas y articuladas, donde confluyan los niveles de gestión local, departamental y nacional.

En este sentido frente a el documento de advertencia emitido por la Defensoría del Pueblo, concluye este Despacho que el seguimiento de la Alerta Temprana 009 del 2022, el cual presenta un balance de bajo cumplimiento de la gestión institucional, se da por **CONCLUIDO y CERRADO** el seguimiento a la presente Alerta Temprana.

Ahora bien, conforme a la valoración de cumplimiento de las medidas sobre el efecto del documento de advertencia, se subrayan las medidas implementadas por la fuerza pública en la categoría de disuasión del contexto de amenaza y con ello la reducción de la comisión de los delitos de homicidio y extorsión, para la vigencia de 2024, con corte a 31 de octubre del corriente. No obstante, las medidas implementadas por Policía y Ejército no lograron el control y mitigación total del contexto de amenaza, causado por la aparente disputa entre los grupos enfrentados. En todo caso, resulta oportuno, para resolver de fondo los factores de riesgo, el impulso de medidas de prevención integral con enfoque humano y diferencial, así como avanzar en el efectivo acceso a la administración de justicia.

Por otro lado, del análisis general de la respuesta estatal a la Alerta Temprana No 009-22 para el municipio de Obando, en el marco de la Prevención y Protección, se concluye que el enfoque de la gestión institucional de las autoridades ha estado dirigido a la atención de escenarios de riesgo ya consumados, es decir, en el marco de la prevención urgente, más no ha abordado la prevención temprana. Contexto que se observa en la ausencia de la implementación de un plan estratégico orientados a minimizar el escenario de riesgo identificado en el documento de advertencia y su posible expansión hacia otras localidades aledañas del departamento.

Es procedente indicar como uno de los principales hallazgos que se evidenció en la valoración de la respuesta institucional la no remisión de informes de gestión de las autoridades públicas como, el Ministerio del Interior, la Alcaldía de Obando, la Gobernación del Valle del Cauca y la Fiscalía General de la Nación, pese a la solicitud de informe ejecutivo realizada en cumplimiento a la visita de constatación. Sin embargo, resultó oportuna su participación institucional en visitas de constatación.

En este sentido, este Despacho señala la obligatoriedad que tienen las entidades de dar respuesta a las solicitudes de la Defensoría del Pueblo, por lo cual se solicita a la Procuraduría Regional de Valle del Cauca, realizar una vigilancia estricta y periódica a las entidades con competencia en las recomendaciones establecidas en la Alerta Temprana en comento, buscando en el marco de sus funciones misionales, la implementación de actividades o acciones que conlleven las investigaciones a las que haya lugar debido al incumplimiento en la entrega de información relevante de las entidades.

Por otro lado, y sin duda alguna, en este recorrido del informe de seguimiento, es menester indicar que el Ministerio Público local a través de la Personería de Obando, atendió el llamado del SAT de la Defensoría del Pueblo y ha actuado en el marco de sus funciones en permanente comunicación y articulación con el grupo de monitoreo de la Defensoría.

Por último, cabe anotar que si bien el presente informe da por cerrado el seguimiento a la AT 009-22, la Defensoría del Pueblo mantendrá su monitoreo sobre el municipio y demás zonas del norte del Valle, así como de las acciones que se desplieguen para salvaguardar a la población, a la luz de los análisis antes efectuados.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Cordialmente,

NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Delegada para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de DD.HH. y DIH